

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

2405/25

USHUAIA, 01 OCT. 2025

VISTO el Expediente N° MEC-E-64476-2025 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Licitación Pública bajo modalidad de Convenio
Marco N° 03/2025 referente a la adquisición de elementos de limpieza para Ministerios y
Secretarías de Estado que componen el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Que mediante Resolución M.E. N° 533/25 se autorizó el llamado a Licitación
Pública bajo modalidad de Convenio Marco N° 03/25 para la adquisición antes mencionada, se
aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se conformó la Comisión de
Preadjudicación.

Que del Acta de Apertura de Sobres de fecha 30/07/25, surge que se recibieron
cinco (5) ofertas correspondientes a las firmas "GAMARRA MANUEL ANIBAL", C.U.I.T. N°
20-23181634-9, realizando una cotización parcial por la suma total de PESOS VEINTITRÉS
MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$
23.024.809,00); "CORRALES FACUNDO ARIEL", C.U.I.T. N° 20-28859354-0, realizando
una cotización parcial, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES
CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$
29.447.690,00); "VIÑA PABLO OSCAR", C.U.I.T. N° 20-17254725-8, realizando una
cotización parcial por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES
TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS CON 00/100 (\$ 48.372.706,00);
"ALTERACH PAOLA AYLÉN", C.U.I.T. N° 27-32136086-1, realizando una cotización
parcial por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO
MIL CIEN CON 00/100 (\$ 7.278.100,00) y "COMPAÑÍA ARGENTINA DE SANEAMIENTO
AMBIENTAL S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71460387-2, realizando una cotización parcial por la
suma total de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE
MIL CIENTO CATORCE CON 00/100 (\$ 72.427.114,00).

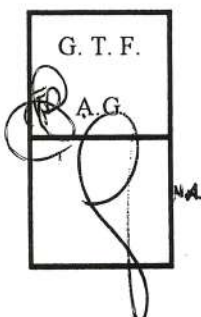
Que en virtud de ello, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta de
Preadjudicación de fecha 09/09/2025, indicó que los proveedores "GAMARRA MANUEL
ANIBAL", C.U.I.T. N° 20-23181634-9, "CORRALES FACUNDO ARIEL", C.U.I.T. N° 20-
28859354-0, "VIÑA PABLO OSCAR", C.U.I.T. N° 20-17254725-8, "ALTERACH PAOLA
AYLÉN", C.U.I.T. N° 27-32136086-1 y "COMPAÑÍA ARGENTINA DE SANEAMIENTO
AMBIENTAL S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71460387-2, cumplen con los requisitos técnicos y
formales solicitados mediante Pliego de Bases y Condiciones, aconsejando establecer el orden
de mérito conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, la comisión evaluadora señaló que los renglones
N° 14, N° 16 N° 18 ofertados por el proveedor "COMPAÑÍA ARGENTINA DE
SANEAMIENTO AMBIENTAL S.R.L." y el renglón N° 106 del proveedor "VIÑA PABLO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ///...2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2405/25

...///2

OSCAR", no cumplen con los requisitos técnicos solicitados.

Que asimismo, ordenó declarar desiertos los renglones los renglones N° 04, N° 05, N° 06, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12, N° 17, N° 19, N° 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 27, N° 29, N° 30, N° 31, N° 32, N° 33, N° 36, N° 37, N° 41, N° 44, N° 45, N° 46, N° 47, N° 52, N° 53, N° 54, N° 61, N° 62, N° 63, N° 64, N° 65, N° 67, N° 73, N° 74, N° 75, N° 78, N° 79, N° 82, N° 83, N° 84, N° 85, N° 86, N° 87, N° 88, N° 90, N° 94, N° 95, N° 96, N° 97, N° 98, N° 99, N° 100, N° 101, N° 102, N° 108, N° 112, N° 113, N° 114, N° 115, N° 116, N° 117, N° 118, N° 119, N° 120, N° 123, N° 126, N° 128, N° 129, N° 130 y N° 132; para la Ciudad de Ushuaia los renglones N° 02, N° 03, N° 66, N° 77 y N° 124; para la Ciudad de Tolhuin los renglones N° 14, N° 55, N° 56, N° 69, N° 70, N° 131 y N° 133 y para la Ciudad de Río Grande el renglón N° 80 y N° 133 en virtud de no haber recibido ofertas y declarar fracasado el renglón N° 70 para la ciudad de Ushuaia y el N° 77 para las ciudades de Tolhuin y Río Grande, por no ajustarse a las especificaciones técnicas del Pliego de bases y condiciones particulares.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 17° incisos d), N° 1150 y N° 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 10/25 y N° 565/23 y Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21, N° 18/21, N° 55/21 y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de la Licitación Pública bajo modalidad de Convenio Marco N° 03/2025, referente a la adquisición de elementos de limpieza para Ministerios y Secretarías de Estado que componen el Poder Ejecutivo de la Provincia.

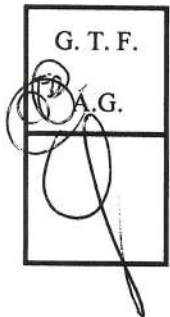
ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Licitación Pública bajo modalidad de Convenio Marco N° 03/2025 RAF103, a favor de los proveedores "GAMARRA MANUEL ANIBAL", C.U.I.T. N° 20-23181634-9, "CORRALES FACUNDO ARIEL", C.U.I.T. N° 20-28859354-0, "VIÑA PABLO OSCAR", C.U.I.T. N° 20-17254725-8, "ALTERACH PAOLA AYELEN", C.U.I.T. N° 27-32136086-1 y "COMPAÑÍA ARGENTINA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71460387-2, conforme el orden de mérito establecido en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar desiertos los renglones N° 04, N° 05, N° 06, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12, N° 17, N° 19, N° 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 27, N° 29, N° 30, N° 31, N° 32, N° 33, N° 36, N° 37, N° 41, N° 44, N° 45, N° 46, N° 47, N° 52, N° 53,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rafael Marcelo AVEIRO

Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.I.G.



MA.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...///3

N.º 54, N.º 61, N.º 62, N.º 63, N.º 64, N.º 65, N.º 67, N.º 73, N.º 74, N.º 75, N.º 78, N.º 79, N.º 82, N.º 83, N.º 84, N.º 85, N.º 86, N.º 87, N.º 88, N.º 90, N.º 94, N.º 95, N.º 96, N.º 97, N.º 98, N.º 99, N.º 100, N.º 101, N.º 102, N.º 108, N.º 112, N.º 113, N.º 114, N.º 115, N.º 116, N.º 117, N.º 118, N.º 119, N.º 120, N.º 123, N.º 126, N.º 128, N.º 129, N.º 130 y N.º 132, para la Ciudad de Ushuaia los renglones N.º 02, N.º 03, N.º 66, N.º 77 y N.º 124, para la Ciudad de Tolhuin los renglones N.º 14, N.º 55, N.º 56, N.º 69, N.º 70, N.º 131 y N.º 133 y para la Ciudad de Río Grande el renglón N.º 80 y N.º 133 en virtud de no haber recibido ofertas.

ARTÍCULO 4º.- Declarar fracasado el renglón N.º 70 para la ciudad de Ushuaia y el N.º 77 para las ciudades de Tolhuin y Río Grande, atento a que las ofertas recibidas no se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar al Ministro de Economía a suscribir el convenio marco con las firmas "GAMARRA MANUEL ANIBAL", C.U.I.T. N.º 20-23181634-9, "CORRALES FACUNDO ARIEL", C.U.I.T. N.º 20-28859354-0, "VIÑA PABLO OSCAR", C.U.I.T. N.º 20-17254725-8, "ALTERACH PAOLA AYELEN", C.U.I.T. N.º 27-32136086-1 y "COMPAÑÍA ARGENTINA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL S.R.L.", C.U.I.T. N.º 30-71460387-2, conforme al orden de mérito establecido en el Anexo I de la presente medida.

ARTÍCULO 6º.- Aprobar el modelo de Convenio Marco que como Anexo II forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7º.- Delegar en el Ministro de Economía, la competencia para suscribir las redeterminaciones de precios que devengan del presente Convenio Marco N.º 03/2025 y, en general, cualquier otra circunstancia que hiciera a la ejecución o modificación de aquel.

ARTÍCULO 8º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente en los incisos y en las Unidades de crédito y de gasto que correspondan, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 9º.- Notificar a los oferentes. Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N.º 2405/25.

G. T. F.
A. G.

M.d.


C.P. Francisco R. DEVITA
Ministro de Economía
Gobierno de Tierra del Fuego
A. e I. A. S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo GUERRERO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L.G.


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO I DECRETO N° 2405/25
ORDEN DE MÉRITO LICITACIÓN PÚBLICA BAJO MODALIDAD DE CONVENIO MARCO N° 03/25.-

N° DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	TIPO DE CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	1° ORDEN DE MÉRITO				2° ORDEN DE MÉRITO				3° ORDEN DE MÉRITO				4° ORDEN DE MÉRITO			
					UNID.	CANTIDAD	PRECIO	PROYECCIÓN	UNID.	CANTIDAD	PRECIO	PROYECCIÓN	UNID.	CANTIDAD	PRECIO	PROYECCIÓN	UNID.	CANTIDAD	PRECIO	PROYECCIÓN
1	ACONDICIONADOR DE AIRE	UNIDAD	1.200,00	1.200,00	UNIDAD	20	1.200,00	24.000,00	UNIDAD	20	1.200,00	24.000,00	UNIDAD	20	1.200,00	24.000,00	UNIDAD	20	1.200,00	24.000,00
2	ALCOHOL VINIL	UNIDAD	1.100,00	1.100,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00
3	ALCOHOL VINIL	UNIDAD	1.100,00	1.100,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00
4	ALCOHOL VINIL	UNIDAD	1.100,00	1.100,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00
5	ALCOHOL VINIL	UNIDAD	1.100,00	1.100,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00
6	ALCOHOL VINIL	UNIDAD	1.100,00	1.100,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00
7	ALCOHOL VINIL	UNIDAD	1.100,00	1.100,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00
8	ALCOHOL VINIL	UNIDAD	1.100,00	1.100,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00
9	ALCOHOL VINIL	UNIDAD	1.100,00	1.100,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00
10	ALCOHOL VINIL	UNIDAD	1.100,00	1.100,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00
11	ALCOHOL VINIL	UNIDAD	1.100,00	1.100,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00
12	ALCOHOL VINIL	UNIDAD	1.100,00	1.100,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00
13	ALCOHOL VINIL	UNIDAD	1.100,00	1.100,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00
14	ALCOHOL VINIL	UNIDAD	1.100,00	1.100,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00
15	ALCOHOL VINIL	UNIDAD	1.100,00	1.100,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00
16	ALCOHOL VINIL	UNIDAD	1.100,00	1.100,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00	UNIDAD	20	1.100,00	22.000,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX)
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

2405/25

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

2405/25

[illegible]



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX)
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

2405/25

[illegible]

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX)
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

2405/25

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"


Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.I.G.

FD MA

"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX)
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

2405/25

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX)
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

C.P. Francisco R. DEVITA
Ministro de Economía
Gobierno de Tierra del Fuego
A. e I. A. S.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO II DECRETO N° 2405/25

MODELO DE CONVENIO MARCO LICITACIÓN PÚBLICA BAJO MODALIDAD
DE CONVENIO MARCO N° 03/25.-

Entre **LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, representada en este acto por el Ministro de Economía, CP. Francisco Reynaldo DEVITA, D.N.I. N° XX.XXX.XXX, con domicilio legal en San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante "**LA PROVINCIA**" por una parte, y la firma XXX, CUIT N° XX-XXXXXXXX-XX con domicilio legal en calle XXX, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante "**EL PROVEEDOR**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco, tramitado mediante Expediente N° ME-E-64476-2025.

1°. Tipo de procedimientos de selección.

Licitación pública bajo la modalidad de Convenio Marco, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del artículo 17° de la Ley Provincial N° 1.015 y la Resolución O.P.C. N° 55/2021.

2°. Objeto de la contratación.

El objeto del presente convenio resulta ser la adquisición de elementos de limpieza para Ministerios y Secretarías de Estado que componen el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

2.1.-Modalidad del Convenio Marco.

El presente convenio tendrá carácter ABIERTO entendido como aquel que durante su vigencia admite el ingreso de otro proveedor que no sea inicialmente parte del acuerdo.

2.2.-Plazo de duración.

La presente contratación se realizará por el plazo de doce (12) meses computado a partir de la fecha de suscripción del Convenio Marco, con opción a prórroga por igual período.

El inicio de la vigencia del presente comenzará a partir del día siguiente a la suscripción del Convenio Marco.

2.3.-Autoridades.

a) Autoridad competente para la suscripción del presente Convenio Marco: Ministro de Economía.

b) Autoridad de aplicación: Oficina Provincial de Contrataciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2405/25

3°. Cantidades estimadas.

En el marco de la presente contratación, la PROVINCIA informa cantidades demandadas estimadas diarias, semanales, quincenales, mensuales y bimestrales dependiendo del insumo por sus propias características.

Las cantidades detalladas son estimaciones realizadas en función de estadísticas de consumos pasados, por lo que se detallan al solo efecto de que el oferente evalúe la oportunidad de negocio, sin implicar un compromiso firme de adquisición.

La modalidad del convenio marco no implica que las cantidades establecidas en el mismo no necesariamente deben ser adquiridas en su totalidad. Por el contrario, la demanda de los bienes puede variar en función de las necesidades específicas que vayan surgiendo a lo largo de su ejecución.

El stock mínimo indicado por EL PROVEEDOR implicará la cantidad mínima de insumos a proveer de acuerdo a la frecuencia de cada producto y en forma obligatoria en caso de ser solicitado.

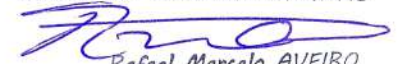
La entrega de la totalidad del stock mínimo, no impedirá que los proveedores puedan realizar entregas en mayores cantidades siempre que cuenten con el stock solicitado, considerando que se trata de una estimación.

4°. Redeterminación y mejora de Precios.

En el marco de la presente contratación será procedente la redeterminación de precios conforme lo establecido en el artículo 36° de la Ley Provincial N° 1.015 y el Anexo IV dela Resolución O.P.C. N° 202/2020. La redeterminación de precios podrá operar a requerimiento del proveedor que haya suscripto el Convenio Marco o de oficio la Oficina Provincial de Contrataciones podrá abrir una instancia de redeterminación de precios.

De creerlo conveniente en cualquier momento de la ejecución del Convenio Marco, la Oficina Provincial de Contrataciones podrá abrir una instancia de mejora de precios. Sólo se contemplan los factores de provisión de insumos, servicios de logística y entrega y gastos generales, en virtud que la adecuación de precios tiene por finalidad garantizar el equilibrio de la ecuación económico - financiera del contrato y no la intangibilidad de la rentabilidad, cuestión que es un exclusivo resorte del riesgo empresario. De producirse variaciones económico - financieras correspondientes a los factores que integran la estructura de costos prevista en el presente pliego, se procederá a determinar el nuevo precio del servicio conforme las siguientes pautas:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2405/25

- a) Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Nacional - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - Región Nacional - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 10%.
- b) Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: responde al cúmulo de componentes relacionados a la mano de obra que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 30%.
- c) Factor VALOR PRODUCTO: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las fluctuaciones periódicas en el valor de los bienes. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagónica - Bienes y servicios para la conservación del hogar que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - Región Patagónica - Alimentos - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 60%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula polinómica:

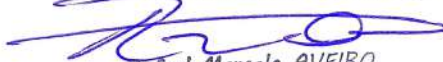
$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,10 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) + 0,30 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1 \right) + 0,60 * \left(\frac{IPCbs_1}{IPCbsl_0} - 1 \right) \right\}$$

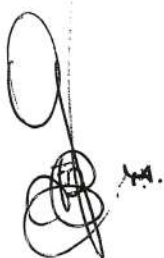
Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

5°. Garantía de Adjudicación

La garantía de adjudicación deberá ser conformada según lo establecido en el artículo 23° del Anexo I de la Resolución O.P.C. N° 18/21.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

24 05 / 25

6. Orden de mérito

Nº DE REFUGIO ON	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	TIPO/ CATEGORÍA	PREVISTO POR CALCULO	LÍMITE	1. ORDEN DE MÉRITO				2. ORDEN DE MÉRITO				3. ORDEN DE MÉRITO				4. ORDEN DE MÉRITO			
					ON	TOL.	NO	ON	TOL.	NO	ON	TOL.	NO	ON	TOL.	NO	ON	TOL.	NO	
					PROYECTOR CAPITAL D	PROYECTOR CAPITAL D	PROYECTOR CAPITAL D	PROYECTOR CAPITAL D	PROYECTOR CAPITAL D	PROYECTOR CAPITAL D	PROYECTOR CAPITAL D	PROYECTOR CAPITAL D	PROYECTOR CAPITAL D	PROYECTOR CAPITAL D	PROYECTOR CAPITAL D	PROYECTOR CAPITAL D	PROYECTOR CAPITAL D	PROYECTOR CAPITAL D	PROYECTOR CAPITAL D	
1	ACORDONAMIENTO PABA CUBIERTO X 500 M2	UNIDAD	\$ 2.750,00	\$ 4.000,00	YBKA	28	\$ 3.200,00													
2	ALCOHOL 70% X 5 LITROS	UNIDAD	\$ 11.000,00	\$ 20.000,00	DEBILITO			COCAINAS	6	\$ 0.500,00	COCAINAS	25	\$ 11.500,00							
3	ALCOHOL 70% X 1,17 LITROS	UNIDAD	\$ 4.000,00	\$ 1.310,00	DEBILITO			COCAINAS	15	\$ 4.000,00	COCAINAS	70	\$ 4.500,00							
4	ALCOHOL 70% X 1,17 LITROS	UNIDAD	\$ 3.750,00	\$ 4.500,00	DEBILITO			DEBILITO												
5	ALCOHOL 70% X 1,17 LITROS	UNIDAD	\$ 3.750,00	\$ 1.160,00	DEBILITO			DEBILITO												
6	ALCOHOL 70% X 1,17 LITROS	UNIDAD	\$ 3.750,00	\$ 1.160,00	DEBILITO															
7	ANTIBIOTICO AMOXICILINA 1000 MG	UNIDAD	\$ 1.000,00	\$ 20.000,00	COCA	60	\$ 14.140,00	COCA	6	\$ 14.140,00	COCA	70	\$ 14.140,00							
8	ANTIBIOTICO AMOXICILINA 1000 MG	UNIDAD	\$ 1.000,00	\$ 20.000,00	ALCOHOL	41	\$ 9.000,00													
9	ANTIBIOTICO AMOXICILINA 1000 MG	UNIDAD	\$ 1.000,00	\$ 11.010,00	DEBILITO			DEBILITO												
10	ANTIBIOTICO AMOXICILINA 1000 MG	UNIDAD	\$ 1.000,00	\$ 8.500,00	DEBILITO			DEBILITO												
11	ANTIBIOTICO AMOXICILINA 1000 MG	UNIDAD	\$ 1.000,00	\$ 21.110,00	DEBILITO			DEBILITO												
12	ANTIBIOTICO AMOXICILINA 1000 MG	UNIDAD	\$ 1.000,00	\$ 44.000,00	DEBILITO			DEBILITO												
13	ANTIBIOTICO AMOXICILINA 1000 MG	UNIDAD	\$ 1.000,00	\$ 212.000,00	DEBILITO			DEBILITO												
14	ANTIBIOTICO AMOXICILINA 1000 MG	UNIDAD	\$ 1.000,00	\$ 4.140,00	YBKA	51	\$ 2.170,00													
15	ANTIBIOTICO AMOXICILINA 1000 MG	UNIDAD	\$ 1.000,00	\$ 411,00	YBKA	1.440	\$ 411,00	DEBILITO												
16	ANTIBIOTICO AMOXICILINA 1000 MG	UNIDAD	\$ 1.000,00	\$ 11.700,00	YBKA	308	\$ 34,00	COCA	2	\$ 1.000,00	COCAINAS	60	\$ 310,00	COCA	348	\$ 1.000,00				
17	ANTIBIOTICO AMOXICILINA 1000 MG	UNIDAD	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	YBKA	812	\$ 1.000,00													

"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX)
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

2405/25

[illegible]

"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX)
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

2405/25

[illegible]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

2405/25

[illegible]

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX)
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

2405/25

[illegible]

"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX)
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

2405/25

[illegible]

Rafael Marcelo AVEIRO

D.G.D.C.y R. - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX)
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2405/25

7°. Administración, procedimiento y control del Convenio Marco.

La Dirección General de Licitaciones de la Oficina Provincial de Contrataciones será la encargada de procurar el cumplimiento de los términos y pautas establecidas en el Convenio Marco.

Tanto la manifestación de imposibilidad de cumplimiento, como la ausencia de respuesta por parte del proveedor que quedó en primer lugar, deberá ser notificada a la Dirección General de Licitaciones, quien habilitará a notificar de la solicitud al proveedor que quedó en segundo lugar; y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades y sanciones que pudieren corresponder en los términos del presente Pliego de Bases y Condiciones y de la normativa aplicable.

Es responsabilidad de las áreas requirentes informar a la Dirección General de Licitaciones sobre cualquier falta o irregularidad en la entrega de los productos por parte de los proveedores, a fin de que la misma tome conocimiento, intervenga y accione para procurar el normal cumplimiento del Convenio.

8°. Incumplimientos.

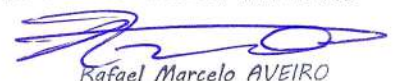
Frente a incumplimientos por parte de los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes, los organismos contratantes podrán imponer las siguientes penalidades contractuales:

- a) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones: Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso. En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.
- b) Pérdida de la garantía de adjudicación: por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara el organismo, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad. Esta penalidad podrá ser aplicada independientemente de la sanción de suspensión.

Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

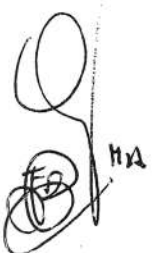
- 1) En primer lugar, se afectarán las facturas al cobro emergente del convenio o de otros contratos de la jurisdicción o entidad contratante.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo AVEIRO

Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D. Cuy R. - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

 HX

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2405/25

- 2) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.
- 3) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía.

Asimismo, los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones que a continuación se detallan, cuando incurran en las siguientes causales:

- i. **Apercibimiento:** Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- ii. **Suspensión:** Procederá la suspensión del convenio marco cuando el proveedor incumpla los plazos de entrega señalados en el presente pliego o en caso de incumplir la entrega del stock mínimo. El plazo de suspensión del proveedor quedará a consideración de la Oficina Provincial de Contrataciones.
- iii. **Exclusión:** Procederá la exclusión del convenio marco ante reiterados incumplimientos de los términos pactados inicialmente, cuya gravedad a los efectos de la aplicación de la presente sanción, será ponderada por la Oficina Provincial de Contrataciones.

9° Plazo de cumplimiento de las entregas.

El plazo de entrega será de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación de la Orden de Compra.

10° Lugar y horario de entrega.

Los insumos deberán ser entregados en las áreas requirentes de las diversas sedes de la Provincia, las respectivas direcciones de entrega y horarios serán indicadas al proveedor en nota adjunta a la respectiva Orden de Compra. Es el proveedor el responsable de coordinar con cada una de las áreas requirentes las entregas en los lugares y horarios pactados.

11° Entregas parciales.

Se admitirán entregas parciales, siempre que la entrega de la totalidad de los bienes requeridos no exceda del plazo fijado.

En caso de que el proveedor no tenga a disponibilidad la totalidad requerida, y pueda cumplir parcialmente, deberá informar al área requirente a los efectos de determinar si ello implica un incumplimiento en los términos de lo fijado mediante el presente pliego, o si autoriza la entrega

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Rafael Marcelo AVEIRO

Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2405/25

parcial, debiendo generar una nueva Orden de Compra con el proveedor siguiente en el orden de mérito, por la cantidad restante.

12º. Pago.

Ante un requerimiento por parte de una jurisdicción o entidad contratante, y a los efectos de proceder al pago de la prestación, el proveedor deberá presentar:

- a) Original de la factura en la jurisdicción o entidad contratante (que deberá contener el número y fecha de la Orden de Compra a la que refiere);
- b) Remitos respaldatorios claramente conformados por las áreas requirentes que recepcionaron los bienes.

El plazo de cancelación será de Treinta (30) días a partir de la fecha de presentación de la factura.

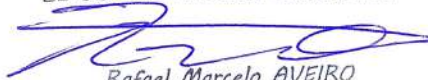
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de XXXXX, a los XX días del mes de XXXX del 2025.

HA.

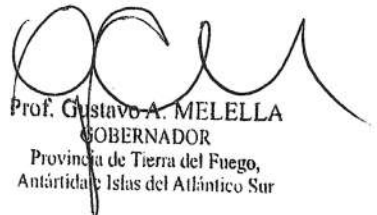


C.P. Francisco R. DEVITA
Ministro de Economía
Gobierno de Tierra del Fuego
A. e I.A.S.

ES COPIA DEL ORIGINAL



Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L.G.



Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

